



Periodicidad trimestral Julio-Septiembre: Volumen 3, Numero 3, Años 2025

La aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y celeridad en los procedimientos administrativos en Ecuador: una revisión sistemática

The application of the principles of effectiveness, efficiency and celerity in administrative procedures in Ecuador: a systematic review

Lilia Fernanda Espinoza Loayza

lespinozal4@unemi.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-6068-3331>

Facultad de Posgrados-Universidad Estatal de Milagro

Correspondencia: Lespinozal4@unemi.edu.ec

Artículo de Investigación

***Recibido:** Julio 20, 2025 ***Aceptado:** Agosto 02, 2025 *** Publicado:** Septiembre 04, 2025

I. Facultad de Posgrados, Universidad Estatal de Milagro, Milagro-Ecuador



Resumen

La presente revisión sistemática tuvo como objetivo analizar la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y celeridad en los procedimientos administrativos en Ecuador, identificando avances normativos, dificultades prácticas y mecanismos orientados al mejoramiento de la actuación pública. Se desarrolló una investigación documental con enfoque cualitativo, siguiendo como referencia las directrices PRISMA 2020. La búsqueda se efectuó exclusivamente en Google Académico mediante combinaciones de términos relacionados con eficacia, eficiencia, celeridad, procedimiento administrativo, administración pública, Ecuador y Código Orgánico Administrativo. De 30 documentos inicialmente identificados se seleccionaron 15 conforme a criterios de pertinencia temática y disponibilidad del texto completo. Los resultados muestran que el Código Orgánico Administrativo ha contribuido a la uniformidad procedimental y al fortalecimiento de la seguridad jurídica; sin embargo, persisten problemas asociados con burocracia, dilaciones, dispersión normativa, sobrecarga institucional y dificultades de coordinación. Asimismo, la digitalización, simplificación de trámites, capacitación de servidores públicos, seguimiento de plazos y coordinación interinstitucional aparecen como mecanismos favorables para mejorar la eficiencia y celeridad. Se concluye que persiste una brecha entre el reconocimiento normativo de estos principios y su materialización efectiva, por lo que su cumplimiento requiere medidas jurídicas, administrativas, tecnológicas y organizacionales complementarias.

Palabras clave: Administración pública; Celeridad; Código Orgánico Administrativo; Eficacia; Eficiencia; Procedimiento administrativo.

Abstract

This systematic review aimed to analyze the application of the principles of effectiveness, efficiency and celerity in administrative procedures in Ecuador, identifying regulatory advances, practical difficulties and mechanisms intended to improve public action. A qualitative documentary study was conducted using PRISMA 2020 as a reporting reference. The search was carried out exclusively in Google Scholar through combinations of terms related to effectiveness, efficiency, celerity, administrative procedure, public administration, Ecuador and the Organic Administrative Code. Of 30 initially identified documents, 15 were selected according to thematic relevance and full-text availability. The findings show that the Organic Administrative Code has contributed to procedural uniformity and legal certainty; however, bureaucracy, delays, regulatory fragmentation, institutional overload and coordination problems remain. Digitalization, simplification of procedures, training of public servants, deadline monitoring and inter-institutional coordination emerge as mechanisms that can strengthen efficiency and celerity. The review concludes that a gap persists between the formal recognition of these principles and their effective implementation, requiring complementary legal, administrative, technological and organizational measures.



Keywords: Public administration; Celerity; Organic Administrative Code; Effectiveness; Efficiency; Administrative procedure.

1. Introducción

La administración pública constituye uno de los principales mecanismos mediante los cuales el Estado materializa sus competencias, presta servicios y responde a las necesidades de la ciudadanía. En Ecuador, su actuación se encuentra constitucionalmente vinculada con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En particular, eficacia y eficiencia poseen una doble dimensión: son criterios de organización de la actividad estatal y, al mismo tiempo, parámetros para valorar si la respuesta pública cumple sus objetivos sin imponer cargas innecesarias a los administrados (Silva-Conde et al., 2024).

La entrada en vigor del Código Orgánico Administrativo (COA) representó una transformación relevante para el derecho administrativo ecuatoriano, pues procuró ordenar de manera general las relaciones entre administración y administrados. Núñez Torres (2019) sostiene que la regulación del procedimiento administrativo general permitió una mayor uniformidad de fases, principios y elementos procedimentales, contribuyendo a disminuir la dispersión normativa. Alvarado-Vélez (2024), desde una perspectiva bibliométrica, confirma que el procedimiento administrativo pasó a ocupar un lugar central dentro de la producción académica ecuatoriana posterior al COA, junto con los principios constitucionales y el silencio administrativo.

No obstante, la existencia de un marco normativo general no garantiza por sí sola que los procedimientos se desarrollen de manera efectiva. Méndez Álvarez (2019) advierte que la coexistencia de materias excluidas, regulaciones especiales y contradicciones normativas limita el propósito de unificación. Castro Cedeño et al. (2022) añaden que los problemas de aplicación normativa y el ejercicio inadecuado de la discrecionalidad pueden generar inseguridad jurídica y vulneraciones de derechos. Por ello, la evaluación de la eficacia administrativa debe considerar no solo la validez formal del acto, sino también su aptitud para producir el resultado jurídicamente previsto y ser cumplido, cuestión que Pérez Ortiz (2013) desarrolla desde el análisis de la eficacia y validez del acto administrativo.

La dimensión temporal también resulta decisiva. Una respuesta que llega fuera de un plazo razonable puede ser formalmente correcta y, sin embargo, perder utilidad práctica. Montalvo Yáñez (2016) vincula la celeridad con la tutela efectiva de derechos y con la necesidad de eliminar dilaciones innecesarias. En el ámbito de la adopción, Balseca Galán y Velastegui Abarca (2023) muestran que la reducción de tiempos, el seguimiento de etapas y la coordinación institucional pueden materializar la eficiencia, aunque la carga procesal y las actuaciones previas continúan generando retrasos. Del mismo modo, Collaguazo Fiallo et al. (2024) evidencian que el silencio administrativo puede proteger al ciudadano frente a la falta de respuesta, pero también revelar deficiencias estructurales de gestión.



Junto con las reformas jurídicas, la modernización tecnológica aparece como otro componente de mejora. Barragán Martínez (2022) destaca que las tecnologías de información y comunicación pueden optimizar la gestión documental, el seguimiento de recursos y la toma de decisiones. En los gobiernos autónomos descentralizados, Merchán Ponce et al. (2021) identifican además desafíos institucionales vinculados con la necesidad de introducir mayor eficiencia en el funcionamiento estatal. En este contexto, el objetivo de la presente revisión sistemática es analizar la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y celeridad en los procedimientos administrativos en Ecuador, contrastando 15 documentos seleccionados mediante Google Académico para identificar avances, limitaciones y mecanismos de fortalecimiento.

2. Metodología

La investigación se desarrolló mediante una revisión sistemática de la literatura con enfoque cualitativo, alcance descriptivo-analítico y diseño documental. Para organizar de manera transparente la identificación, el cribado, la elegibilidad y la inclusión de los documentos se tomaron como referencia las directrices PRISMA 2020, adaptadas a las particularidades de una revisión jurídica sobre derecho administrativo ecuatoriano.

La recuperación de la información se realizó exclusivamente mediante Google Académico. No se utilizaron Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc ni otras bases de datos como fuentes de identificación, con el propósito de mantener una estrategia uniforme y reproducible dentro de la fuente seleccionada. La ecuación principal fue: ("eficacia" OR "eficiencia" OR "celeridad") AND ("procedimiento administrativo" OR "procedimientos administrativos" OR "derecho administrativo" OR "administración pública") AND ("Ecuador" OR "Código Orgánico Administrativo" OR "COA"). De forma complementaria se consideraron combinaciones con silencio administrativo, buena administración, simplificación administrativa, plazos administrativos y gestión pública.

Los criterios de inclusión fueron: a) documentos relacionados directamente con procedimientos administrativos o administración pública; b) desarrollo de al menos uno de los principios de eficacia, eficiencia o celeridad; c) vinculación con el contexto ecuatoriano o aporte doctrinario útil para interpretar el fenómeno; d) disponibilidad de texto completo; y e) presencia de objetivos, resultados o conclusiones susceptibles de extracción. Se incluyeron artículos científicos, trabajos de titulación, obras doctrinarias y el marco normativo administrativo pertinente. Se excluyeron documentos alejados del objeto administrativo, trabajos centrados exclusivamente en materias penales o judiciales sin relación con la gestión pública, registros que solo mencionaban los principios sin desarrollarlos y documentos con información insuficiente.

El proceso de selección comenzó con 30 registros potencialmente pertinentes localizados en Google Académico. Todos fueron revisados a partir de título, resumen, descripción y relación

con la pregunta de investigación. Quince registros fueron excluidos por menor pertinencia temática, mientras que 15 documentos pasaron a elegibilidad y fueron incorporados a la síntesis cualitativa. La Figura 1 representa el flujo utilizado. Posteriormente se construyó una matriz de extracción con autor, año, tipo de documento, contexto, principio predominante, problema administrativo, principales hallazgos y conclusiones.

El análisis se realizó mediante análisis cualitativo de contenido de tipo temático e interpretativo. Los hallazgos fueron agrupados en cuatro categorías: eficacia administrativa, eficiencia, celeridad y modernización/unificación procedimental. La comparación buscó identificar convergencias, divergencias, barreras de implementación y soluciones propuestas. Debido a la heterogeneidad metodológica de los documentos, no se efectuó metaanálisis; la integración se realizó mediante síntesis narrativa y comparación jurídica.

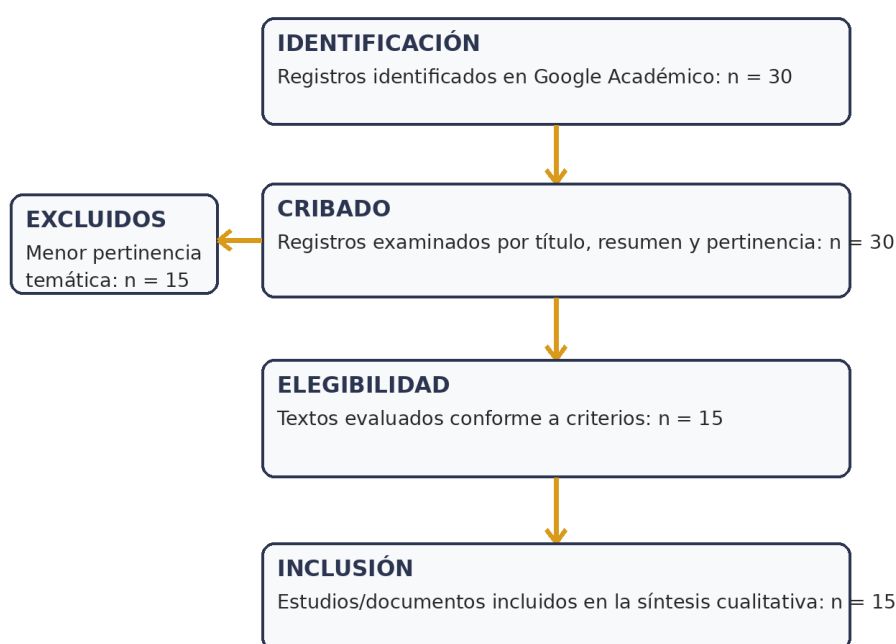


Figura 1. Diagrama de flujo PRISMA del proceso de selección de estudios.

Fuente: Elaboración propia. Única fuente de identificación: Google Académico (n final = 15).

3. Resultados

El análisis de los 15 documentos permitió identificar una convergencia importante: eficacia, eficiencia y celeridad se presentan como principios jurídicos interdependientes, pero su aplicación práctica depende de condiciones normativas, organizacionales, humanas y tecnológicas. La evidencia se agrupó en cuatro ejes analíticos: eficiencia administrativa, eficacia y cumplimiento de fines, celeridad/temporalidad y modernización-unificación procedimental. La Tabla 1 sintetiza los principales aportes del corpus.

**Tabla 1.** Síntesis de los documentos incluidos en la revisión.

Autor / fuente	Año	Eje predominante	Hallazgo principal
Pérez Ortiz	2013	Eficacia	Validez, ejecutoriedad y cumplimiento condicionan la eficacia del acto administrativo.
Montalvo Yáñez	2016	Celeridad	Las dilaciones pueden afectar la tutela efectiva en procedimientos administrativos especiales.
Méndez Álvarez	2019	Unificación	La dispersión normativa limita la simplificación y la seguridad jurídica.
Núñez Torres	2019	COA/procedimiento	El COA incrementa la uniformidad, aunque requiere perfeccionamiento.
Moreta	2019	Eficacia/eficiencia	Presenta ambos principios como normas rectoras del procedimiento del COA.
Merchán Ponce et al.	2021	Eficiencia	Los GAD enfrentan retos institucionales para mejorar el funcionamiento estatal.
Barba-Tamayo	2021	Eficacia/eficiencia	Ambos principios son necesarios para materializar la calidad del servicio público.



Autor / fuente	Año	Eje predominante	Hallazgo principal
Barragán Martínez	2022	Modernización	Las TIC favorecen gestión documental, control de recursos y mejores servicios.
Castro Cedeño et al.	2022	Aplicación normativa	Persisten problemas de legalidad, discrecionalidad y protección del administrado.
Balseca Galán & Velastegui Abarca	2023	Eficiencia/celeridad	La estandarización y seguimiento reducen tiempos, pero subsisten cuellos de botella.
Silva-Conde et al.	2024	Eficacia/juridicidad	Legalidad y juridicidad fortalecen legitimidad y efectividad administrativa.
Collaguazo Fiallo et al.	2024	Eficacia/celeridad	El silencio administrativo protege derechos, pero evidencia fallas de respuesta.
Almeida-Alvarado & Palomino-Encalada	2024	Eficiencia/celeridad	Plazos y seguimiento son necesarios frente a deficiencias contencioso-administrativas.
Alvarado-Vélez	2024	Investigación/COA	El procedimiento administrativo es una de las líneas preferentes de investigación.



Autor / fuente		Año	Eje predominante	Hallazgo principal
Código Administrativo	Orgánico	2026	Marco normativo	Consolida principios y reglas que orientan la actuación administrativa ecuatoriana.

Fuente: Elaboración propia a partir de los 15 documentos analizados.

En el eje de eficiencia, Barba-Tamayo (2021) plantea que eficacia y eficiencia son consustanciales para materializar el principio de calidad, aunque advierte que su medición jurídica continúa siendo incipiente. Moreta (2019) coincide al ubicar ambos principios entre las normas rectoras del COA, lo que refuerza su carácter obligatorio. En una aplicación concreta, Balseca Galán y Velastegui Abarca (2023) identificaron mecanismos como reducción del tiempo previsto del procedimiento de adopción a 267 días, seguimiento por fases, convenios interinstitucionales, controles periódicos y fortalecimiento técnico. Estos resultados muestran que la eficiencia puede traducirse en actuaciones verificables cuando existen estándares, responsables y tiempos definidos.

Sin embargo, la eficiencia no depende únicamente de la unidad administrativa. En el procedimiento de adopción persisten retardos asociados con la carga procesal, citaciones y la declaratoria de adoptabilidad, lo cual revela cuellos de botella interinstitucionales (Balseca Galán & Velastegui Abarca, 2023). Una lógica similar aparece en Merchán Ponce et al. (2021), quienes señalan que los gobiernos autónomos descentralizados deben enfrentar desafíos de organización, recursos y adecuación territorial para introducir mayor eficiencia en el funcionamiento estatal.

En relación con la celeridad, Montalvo Yáñez (2016) sostiene que las dilaciones innecesarias deben eliminarse porque contradicen la exigencia de una tutela oportuna. Almeida-Alvarado y Palomino-Encalada (2024) identifican, desde el ámbito contencioso administrativo, procesos prolongados, falta de recursos y debilidades estructurales; por ello proponen plazos perentorios, mecanismos de seguimiento y recursos acelerados. En ambos documentos el tiempo aparece como una condición sustantiva de efectividad y no como un componente meramente operativo.

El silencio administrativo constituye un hallazgo relacionado con eficacia y temporalidad. Collaguazo Fiallo et al. (2024) lo describen como una herramienta que protege al ciudadano cuando la administración no responde en el plazo establecido, pero también como indicador de falencias institucionales. Por tanto, su existencia funciona como mecanismo de garantía frente a la inactividad, aunque no sustituye la obligación de una administración capaz de resolver expresamente y de manera oportuna.



El COA recibió valoraciones parcialmente divergentes. Núñez Torres (2019) considera que la regulación general contribuyó a uniformar fases, principios y otros elementos, fortaleciendo la seguridad jurídica y reduciendo la dispersión previa. Méndez Álvarez (2019), en cambio, sostiene que la unificación no se alcanzó plenamente debido a materias excluidas, contradicciones normativas y coexistencia de regulaciones especiales. Esta diferencia permite caracterizar al COA como avance estructural importante, aunque insuficiente para resolver todas las fuentes de fragmentación.

La dimensión tecnológica complementa la reforma jurídica. Barragán Martínez (2022) evidencia que las TIC pueden optimizar el control de recursos, la gestión documental y la toma de decisiones, favoreciendo respuestas más rápidas y trazables. Alvarado-Vélez (2024) muestra además que, desde la entrada en vigor del COA, la producción académica sobre derecho administrativo ha crecido y el procedimiento administrativo se consolidó como una preocupación recurrente. En conjunto, los resultados señalan una brecha entre norma y práctica: el marco jurídico reconoce los principios, pero su materialización se ve afectada por burocracia, dispersión normativa, carga institucional, coordinación insuficiente y capacidades desiguales.

Distribución de los documentos por eje analítico predominante

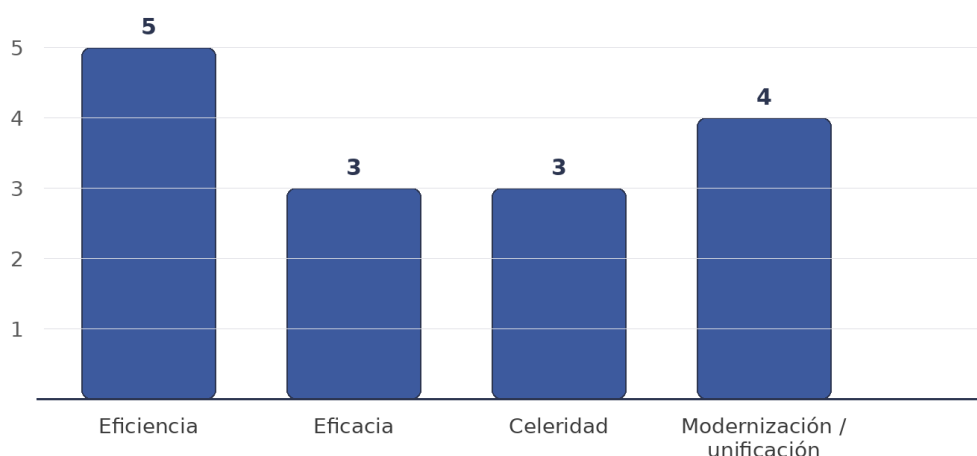


Figura 2. Distribución de los 15 documentos según el eje analítico predominante.

Fuente: Elaboración propia a partir de la matriz de revisión.

4. Discusión

Los hallazgos ponen de manifiesto una tensión central entre reconocimiento normativo y materialización práctica. El COA establece una arquitectura orientada al cumplimiento de fines públicos, pero los documentos revisados muestran que la eficacia no puede reducirse a la mera



existencia de una regla. Moreta (2019) presenta eficacia y eficiencia como principios rectores, mientras Barba-Tamayo (2021) los vincula con la calidad y con la satisfacción de las necesidades ciudadanas. Pérez Ortiz (2013), desde una perspectiva doctrinaria sobre el acto administrativo, complementa este planteamiento al relacionar eficacia con validez, ejecutoriedad y cumplimiento. En conjunto, estos aportes sugieren que un procedimiento solo puede considerarse eficaz cuando la decisión no solo es jurídicamente válida, sino capaz de producir el efecto esperado.

La principal divergencia aparece en la valoración del COA como instrumento de unificación. Núñez Torres (2019) resalta que la regulación general logró uniformidad en fases, principios y elementos procedimentales, reduciendo la dispersión normativa. Méndez Álvarez (2019) acepta el objetivo de simplificación, pero advierte que las materias excluidas, contradicciones y regulaciones especiales impiden hablar de una unificación completa. Ambas posiciones no son necesariamente incompatibles: la primera evalúa el avance respecto del escenario anterior y la segunda examina los límites que permanecen. La comparación permite sostener que el COA constituye un punto de inflexión, aunque requiere ajustes y coordinación con normativa sectorial.

Castro Cedeño et al. (2022) refuerzan la dimensión práctica del problema al señalar vulneraciones asociadas con aplicación inadecuada de la normativa y ejercicio de la discrecionalidad. Silva-Conde et al. (2024) ofrecen un contrapunto al plantear que legalidad y juridicidad, aplicadas de manera articulada, favorecen legitimidad y efectividad administrativa. Esta relación es relevante porque impide interpretar eficiencia como simple rapidez o reducción de costos. Una administración eficiente debe conservar legalidad, motivación y garantía de derechos; de lo contrario, la aceleración del trámite puede generar decisiones defectuosas y nuevos conflictos.

La evidencia de Balseca Galán y Velastegui Abarca (2023) demuestra que los principios pueden traducirse en cambios organizacionales medibles. La reducción de tiempos, los manuales uniformes, el seguimiento de fases y los convenios interinstitucionales materializan la eficiencia en un procedimiento específico. Sin embargo, los retardos derivados de carga procesal y declaratorias previas evidencian que la mejora administrativa depende de una cadena institucional más amplia. Esta conclusión coincide con Merchán Ponce et al. (2021), quienes muestran que en los gobiernos autónomos descentralizados la eficiencia se encuentra condicionada por capacidades institucionales, recursos y adaptación a las necesidades territoriales.

En cuanto a la celeridad, Montalvo Yáñez (2016) y Almeida-Alvarado y Palomino-Encalada (2024) convergen en considerar que los retrasos injustificados comprometen la tutela efectiva. El primero destaca la obligación de evitar dilaciones en los procedimientos; los segundos proponen plazos perentorios, seguimiento y mecanismos acelerados ante deficiencias contencioso-administrativas. La coincidencia entre ambos estudios permite afirmar que el



tiempo posee contenido jurídico: una decisión tardía puede perder utilidad y afectar materialmente el derecho que pretendía proteger.

El estudio de Collaguazo Fiallo et al. (2024) introduce una aparente paradoja. El silencio administrativo protege al ciudadano cuando la administración incumple su deber de responder, pero su utilización recurrente puede evidenciar una administración incapaz de resolver oportunamente. Así, el silencio funciona como garantía correctiva, no como indicador de buen desempeño. La mejor expresión de celeridad y eficacia sería que la autoridad emitiera una decisión motivada dentro del plazo, evitando que el administrado deba recurrir a presunciones legales o a vías judiciales para obtener certeza.

Barragán Martínez (2022) amplía la discusión hacia la modernización tecnológica. Sus hallazgos sugieren que las TIC facilitan gestión documental, trazabilidad, control de recursos y decisiones basadas en información. Estas posibilidades dialogan con las medidas de seguimiento identificadas por Balseca Galán y Velastegui Abarca (2023): la tecnología puede convertir el control de plazos y etapas en un proceso sistemático. No obstante, la digitalización por sí sola no elimina problemas jurídicos o de capacidad humana; requiere procedimientos simplificados, servidores capacitados y reglas interoperables.

Finalmente, Alvarado-Vélez (2024) evidencia que el procedimiento administrativo se ha consolidado como una de las líneas centrales de investigación en Ecuador después del COA, lo cual confirma la relevancia de las tensiones observadas. El propio Código Orgánico Administrativo (2026) mantiene el marco normativo que obliga a facilitar el ejercicio de derechos y evitar cargas o retrasos injustificados. Al contrastar los 15 documentos, se observa un patrón coherente: eficacia, eficiencia y celeridad son inseparables de legalidad, calidad, seguridad jurídica y tutela de derechos. Las soluciones más consistentes no son exclusivamente normativas ni tecnológicas, sino combinadas: simplificación, uniformidad, digitalización, capacitación, coordinación interinstitucional, seguimiento de plazos y evaluación permanente. Esta integración constituye la vía más plausible para disminuir la distancia entre el mandato jurídico y la experiencia real del administrado.

5. Conclusiones

La revisión sistemática de los 15 documentos permite concluir que los principios de eficacia, eficiencia y celeridad poseen un reconocimiento jurídico sólido dentro del sistema administrativo ecuatoriano y constituyen elementos indispensables para una administración pública orientada al cumplimiento de sus fines y a la protección de los derechos ciudadanos. No obstante, la evidencia examinada demuestra que existe una distancia relevante entre su formulación normativa y su aplicación efectiva.

El COA representa uno de los avances más importantes en la organización del procedimiento administrativo, principalmente por su contribución a la uniformidad de principios y etapas. Sin embargo, la persistencia de regulaciones especiales, contradicciones normativas y materias



excluidas limita la consolidación de un procedimiento completamente uniforme. A ello se suman problemas prácticos como burocracia, sobrecarga institucional, retrasos injustificados, insuficiente coordinación y aplicación desigual de las normas.

La evidencia muestra que eficiencia y celeridad pueden fortalecerse mediante medidas concretas: reducción y seguimiento de plazos, simplificación de trámites, manuales estandarizados, coordinación interinstitucional, capacitación continua y herramientas tecnológicas. El silencio administrativo constituye una garantía frente a la falta de respuesta estatal, aunque su utilización también evidencia fallas que deberían prevenirse. En consecuencia, el desafío no consiste únicamente en disponer de principios jurídicamente reconocidos, sino en convertirlos en resultados observables. Alcanzar una administración eficaz, eficiente y célere requiere integrar reformas normativas, innovación tecnológica, gestión institucional y mecanismos permanentes de evaluación y control, colocando al ciudadano y la tutela efectiva de sus derechos como ejes centrales del procedimiento administrativo.

6. Referencias

- Almeida-Alvarado, C. A., & Palomino-Encalada, Y. del C. (2024). Eficiencia y celeridad constitucional versus la deficiencia contenciosa administrativa: Nuevo rol de los jueces constitucionales. *Verdad y Derecho*, 3(3), 56–67. <https://doi.org/10.62574/km3ve698>
- Alvarado-Vélez, J. A. (2024). Derecho administrativo en el Ecuador: Un análisis bibliométrico desde la entrada en vigor del Código Orgánico Administrativo. *Jurídicas*, 21(1), 257–272. <https://doi.org/10.17151/jurid.2024.21.1.13>
- Balseca Galán, E. D., & Velastegui Abarca, J. F. (2023). El principio de eficiencia en el procedimiento administrativo de adopción en el Ecuador [Trabajo de titulación, Universidad Nacional de Chimborazo].
- Barba-Tamayo, E. (2021). El principio de calidad: Sus desafíos desde el derecho administrativo en el Ecuador. *Kairós*, 4(7), 9–24. <https://doi.org/10.37135/kai.03.07.01>
- Barragán Martínez, X. (2022). Posmodernidad, gestión pública y tecnologías de la información y comunicación en la Administración pública de Ecuador. *Estado & comunes*, 1(14), 113–131. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n14.2022.244
- Castro Cedeño, D., Vera Calderón, T. A., Merino Conforme, M., & Conforme Cedeño, G. (2022). La administración pública y política en Ecuador. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 4(4), 109–116.



Código Orgánico Administrativo [COA]. (2026). Código Orgánico Administrativo (última modificación 15 de abril de 2026).

Collaguazo Fiallo, L. V., Coloma Rodríguez, M. E., Sánchez Arias, D. A., & Valle Melena, E. S. (2024). El silencio administrativo en el Ecuador: Un análisis crítico, jurídico y académico. *Tesla Revista Científica*, 4(2), e402. <https://doi.org/10.55204/trc.v4i2.e402>

Méndez Álvarez, Á. J. (2019). Importancia de implementar un proceso administrativo único para la administración pública [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador].

Merchán Ponce, N. P., Peña Ponce, D. K., Parrales Reyes, J. E., & Pinargote Vásquez, N. F. (2021). Desafíos en la administración pública en los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador. *RECIAMUC*, 5(2), 197–207. [https://doi.org/10.26820/reciamuc/5.\(2\).abril.2021.197-207](https://doi.org/10.26820/reciamuc/5.(2).abril.2021.197-207)

Montalvo Yáñez, H. J. (2016). Tutela efectiva de derechos en el procedimiento administrativo impugnatorio vigente en materia de propiedad intelectual en el Ecuador [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador].

Moreta, A. (2019). Procedimiento administrativo y sancionador en el COA. Ediciones Continente.

Núñez Torres, K. (2019). La evolución del procedimiento administrativo y el COA en el Ecuador. *Revista San Gregorio*.

Pérez Ortiz, R. E. (2013). Eficacia y validez del acto administrativo [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Colombia].

Silva-Conde, D. I., Fuentes-Gaviláñez, M. J., Valencia-Murillo, E. V., & Lluquin Valdiviezo, A. F. (2024). Análisis crítico: El principio de legalidad y juridicidad en el proceso administrativo. *Revista Científica y Académica*, 4(1). <https://doi.org/10.61384/r.c.a.v4i1.102>

Conflicto de intereses: Los autores declaran que no existe conflicto de interés